

Poder Judicial San Luis

ELE 1147/19

"ALIANZA: "FRENTE UNIDAD JUSTICIALISTA" -P.A.S 21 DE ABRIL DE 2019 Y GENERALES 16 DE JUNIO DE 2019"

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°: 2/19

SAN LUIS, VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE-

AUTOS Y VISTOS:

Los autos caratulados: "ELE 1147/2019 ALIANZA: FRENTE UNIDAD JUSTICIALISTA SAN LUIS- P.A.S. 21 DE ABRIL DE 2019 Y ELECCIONES GENERALES 16 DE JUNIO DE 2019" para resolver la solicitud de Reconocimiento de Alianza Transitoria presentada a fs. 1/175,176/190 y 191/197,

a los fines de participar en las Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas convocadas para el día 21 de abril de 2019 y en las Elecciones Generales para el día 16 de junio de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Convocatoria N°:152 -MGJ y C-2019, y el Decreto N°. 352-MGJ y C-2019, del Poder Ejecutivo Provincial, convocan respectivamente a Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, para el día 21 de Abril de 2019 y a Elecciones Generales para el día 16 de junio del año 2019.

Que el art. 2) de la Ley Provincial N° XI-0838-2013 y en el art. 12 y 13 de la Ley N°. XI-0346-2004, admiten la presentación de Frentes Electorales o Alianzas de Partidos Políticos, debiendo ser reconocidos por la Justicia Electoral Provincial para que participen en las elecciones a celebrarse en el presente año.

Que se efectuó la solicitud de reconocimiento de la Alianza Electoral de autos en tiempo y forma.-

Que los partidos que integran la Alianza son: **PARTIDO JUSTICIALISTA, COMPROMISO FEDERAL, PARTIDO UNION Y LIBERTAD, FRENTE PARA LA VICTORIA, PARTIDO DE LA LEALTAD SANLUISEÑA,**

Poder Judicial San Luis

PARTIDO MAS(+)**SAN LUIS**, MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL (MILES), PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD, PARTIDO DE LA VICTORIA, MOVIMIENTO COMUNAL MERCEDINO, MOVIMIENTO VECINAL FORTIN EL PATRIA, MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL, PARTIDO EL EXODO PUNTANO, PARTIDO SOCIALISTA MERLINO, Y FRENTE CIUDADANO DE CARPINTERIA, se encuentran con reconocimiento definitivo en el ámbito Provincial.

Que las agrupaciones políticas mencionadas a fs. 191/192, manifiestan su voluntad de adherir a la Alianza, tenidas presentes en el proveído de fs. 198/199, no poseen Reconocimiento Definitivo en este ámbito provincial.

Que según lo establecido en el Acuerdo del Tribunal Electoral Provincial N°: 8/05, se resolvió que los números identificatorios de las alianzas transitorias reconocidas en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial deben partir del 800.-

Que la Alianza de autos, ha cumplido acabadamente con los requisitos formales establecidos por el art. 2 Ley XI-0838-2013, y arts. 12, y 13 Ley N°. XI-0346-2004.-

En su mérito, consideraciones efectuadas, constancias de autos y disposiciones legales;

SE RESUELVE:

I) **RECONOCER** la Alianza Transitoria con la denominación: “**FRENTE UNIDAD JUSTICIALISTA**”, con derecho exclusivo al nombre adoptado, con garantías y demás facultades que le acuerda el art. 15 Ley N° XI-0346-2004 (5542”R”), para las elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas a realizarse el día 21 de abril de 2019 y para las Elecciones Generales del día 16 de junio de 2019, integrada por los **Partidos Políticos: PARTIDO JUSTICIALISTA, COMPROMISO FEDERAL, PARTIDO UNION Y LIBERTAD, FRENTE PARA LA VICTORIA, PARTIDO DE LA LEALTAD SANLUISEÑA, PARTIDO MAS(+)**SAN LUIS**, MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL (MILES), PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD, PARTIDO DE LA VICTORIA, MOVIMIENTO COMUNAL MERCEDINO, MOVIMIENTO**

Poder Judicial San Luis

VECINAL FORTIN EL PATRIA, MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL, PARTIDO EL EXODO PUNTANO, PARTIDO SOCIALISTA MERLINO, y FRENTE CIUDADANO DE CARPINTERIA, para actuar como tal en el ámbito Provincial y municipal, con los derechos acordados en el Acta Constitutiva de la Alianza obrante a fs. 5/7 vta..

II) ASIGNAR el número identificador de la alianza transitoria: el **OCHOCIENTOS UNO (801)** - Acuerdo Tribunal Electoral Provincial N° 8/05.-

III) TENGASE por designados los **Responsables Económicos Financieros** de la presente Alianza: Titular: Ana Cecilia Badaloni, D.N.I.N° 24.372.316 y Suplente: Silvia Noemí Sandoni D.N.I.N° 20.291.709 de conformidad a lo dispuesto en la clausula XIV del Acta Constitutiva.

IV) NOTIFIQUESE el presente decisorio a los apoderados de la presente Alianza y comuníquese al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral, a la Secretaria Electoral Nacional y al Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial.-

PROTOCOLICESE y HAGASE SABER. -

SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático iurix por el **DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO** - JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL no siendo necesaria la firma manuscrita- Cfs. Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07, 699/09, Resolución N° 129-STJSL-SA-2013, y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17STJSL